

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 014 DE 2021
(SEPTIEMBRE 30 DE 2021)**

Por el cual se establece un descuento del 30% para los egresados de colegios de las Cajas de Compensación Familiar de los departamentos de Caquetá, Nariño, Huila y Valle.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el literal g del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, la autonomía de las Instituciones Universitarias permite “Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Corporación Universitaria Comfacauca – UNICOMFACAUCA, hace parte del Sistema Integral de Educación de Comfacauca - SIEC, y que el marco de dicho sistema, a los egresados de Colegios regulares a cargo de Comfacauca, previo cumplimiento de requisitos, se les otorgan descuentos para su ingreso.

Que, como estrategia de ampliación de cobertura, y en el marco de sus procesos de proyección social institucional, UNICOMFACAUCA busca extender dichos beneficios a estudiantes provenientes de colegios de las Cajas de Compensación Familiar de Caquetá, Nariño, Huila y Valle, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Corporación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer un descuento del 30% para los egresados de los colegios de las Cajas de Compensación Familiar de los departamentos de Caquetá, Nariño, Huila y Valle, que ingresen a cualquiera de los programas de pregrado ofertados por la Corporación Universitaria Comfacauca – UNICOMFACAUCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. El descuento a otorgar al estudiante, será equivalente al 30% sobre el valor de la matrícula; y a partir del segundo semestre, podrá sostener dicho descuento, siempre y cuando obtenga un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

ARTÍCULO TERCERO. Dicho descuento no será acumulable con otros que estén vigentes, pero en caso de ser mayor el descuento del programa, se aplicará el de mayor porcentaje.

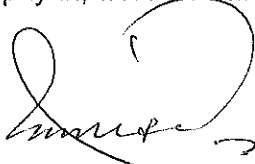
ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo será socializado por medios, para lo cual se faculta y delega a la Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO°. El presente Acuerdo entra a regir a partir de la fecha de expedición.

W. J. P.

PUBLIQUESE, COMUNICASE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



MARISOL VELASCO CHAGUENDO
Presidente (E)



SANDRA LILIANA SOLARTE MUÑOZ
Secretaría General (E)